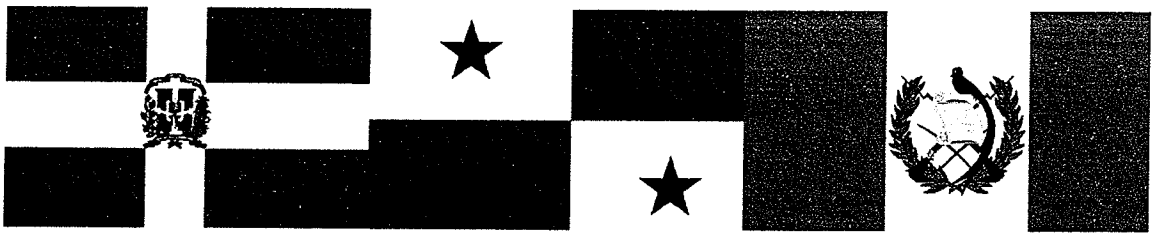

Memorando de Entendimiento Multilateral entre los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana

Memorando de Entendimiento Multilateral entre los países de Centroamérica, Panamá y República Dominicana para el intercambio de información y la cooperación mutua.

Los suscritos, basados en los Principios Básicos de Regulación y Supervisión de Mercados de Valores definidos por la IOSCO, expresan a través de este Memorando, su voluntad de cooperación mutua e intercambio de información, como una herramienta para eficientizar sus labores reguladoras y supervisoras, así como contribuir a la formación de un mercado regional de valores eficiente, transparente y organizado.

CONSIDERANDO:

1. Que los principios 11, 12 y 13 de la IOSCO establecen normas relativas a la cooperación en la regulación.
2. Que los distintos esquemas de integración comercial suponen la globalización de la cooperación, regulación y la supervisión.
3. Que la región de Centroamérica, Panamá y la República Dominicana cada vez más se insertan a una economía mundial globalizada y de su integración podrían derivarse beneficios y retos a superar.
4. Que los suscritos reconocen la necesidad de integrarse regionalmente con el objetivo de lograr potenciar el desarrollo del mercado de valores de la región.

LOS SUSCRITOS ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO GENERAL.
El presente Memorando consigna el compromiso de las entidades suscribientes en establecer un mecanismo permanente de cooperación entre ellas, para propiciar el crecimiento, fortalecimiento y fiscalización del mercado de valores en la región, mediante un adecuado intercambio de información dentro del marco de sus respectivas facultades legales y la adopción de procesos y normas homogéneos, basados en los principios internacionales de regulación de mercados de valores.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS
De manera precisa, el presente Memorando permitirá a las partes:

a) Promover el crecimiento sostenido de las operaciones con valores de oferta pública realizadas en la región, mediante el estudio de las oportunidades de negocios que se propicien.
b) Propiciar un intercambio sostenido de información entre las Autoridadades Reguladoras y Supervisoras del Mercado de Valores, en todos aquellos aspectos que persigan facilitar y mejorar las labores que a cada una competen;
c) Promover mercados justos, eficientes y transparentes con base a mejores prácticas internacionales;
d) Impulsar la homogenización y armonización de los mercados de la región, en lo que respecta a las legislaciones y disposiciones normativas y regulatorias, sistemas y nomenclaturas contables, estadísticas, técnicas y prácticas de mercado, para hacerlas acordes a los principios internacionales sobre la materia.

e) Impulsar toda actividad que tienda a armonizar nomenclaturas contables, estadísticas, legislación, técnicas y métodos de trabajo, estándares y prácticas usuales relacionadas con las actividades de las instituciones suscribientes;
f) Realizar estudios e investigaciones conjuntas sobre temas de interés común para elevar el nivel de desarrollo de los mercados en la región, especialmente a través de la realización de estudios comparados de los respectivos marcos reguladores, que faciliten la materialización de negociaciones transfronterizas;
g) Organizar programas para capacitación y actualización del personal de las Autoridades Reguladoras y Supervisoras del Mercado de Valores, con el fin de mejorar las técnicas y métodos empleados en el desempeño de sus funciones;
h) Propiciar la realización de conferencias, seminarios, pasantías, cursos o cualquier labor que promueva la capacitación y la cultura bursátil en la región;
i) Generar, recopilar y publicar estadísticas regionales y cualquier información de tipo general que se considere de interés para los países de la región, así como para las entidades que se encuentren bajo fiscalización de las Autoridades Reguladoras y Supervisoras del Mercado de Valores, suscribientes cuando estas lo soliciten;
j) Colaborar en el campo de su competencia y en la forma que se estime pertinente, con los organismos de integración económica centroamericana y de otras regiones a solicitud de los mismos;
k) En general, impulsar todas las iniciativas que se consideren de beneficio para las instituciones que suscriben el memorando.

CLAUSULA TERCERA: DE LOS GRUPOS DE ENLACE O COMISIONES DE TRABAJO.

Las partes suscribientes se comprometen a designar los funcionarios de sus respectivas instituciones que se encargarán de viabilizar y materializar los compromisos arribados, así como mantener un adecuado seguimiento a los mismos.

Será responsabilidad de cada institución cubrir los gastos y honorarios en que incurrirán sus delegados o representantes, ya sea en las asignaciones de responsabilidades particulares en cada país, como en la asistencia a reuniones o encuentros de seguimiento multilaterales.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS REUNIONES.

Los signatarios se comprometen a realizar al menos una reunión anual de seguimiento y evaluación. El organismo anfitrión será responsable de la organización y agenda de la reunión, sin que esto signifique que correrán por su cuenta los gastos de transporte internacional y alojamiento de los representantes de los organismos asistentes.

Las Autoridades Reguladoras y Supervisoras de Valores podrán llevar a cabo reuniones tan a menudo como sea conveniente para discutir asuntos relacionados con la regulación, supervisión y desarrollo de los mercados de valores integrantes.

CLAUSULA QUINTA: DE LA SECRETARIA.

Se constituirá una Secretaría Ejecutiva que será asumida por una de las instituciones signatarias, por un plazo de un año. Dicha Secretaría se mantendrá hasta la celebración de la próxima reunión ordinaria anual de seguimiento. La elección de la institución

responsable de la Secretaría siempre recaerá sobre el anfitrión de la próxima reunión anual de seguimiento.

La Secretaría tendrá a su cargo servir de canal de comunicación y coordinación entre las instituciones, así como mantener un adecuado seguimiento a los acuerdos arribados por las partes.

CLAUSULA SEXTA: DEL INTERCAMBIO DE INFORMACION.
Las Autoridades Reguladoras y Supervisoras del Mercado de Valores reconocen la importancia y necesidad de la asistencia mutua y del intercambio de información. La información será compartida en la medida que sea viable en atención a las legislaciones de las entidades suscribientes.

CLAUSULA SEPTIMA: DEL ALCANCE DEL ACUERDO.
Las estipulaciones de este Memorando no tienen la intención de crear obligaciones legales o de reemplazar las leyes internas de cada país, ni representan una declaración o un compromiso de Estado que afecte sus prerrogativas u obligaciones en el espectro del derecho internacional.

Sin embargo, las entidades suscritas declaran su intención de continuar fortaleciendo los mecanismos de cooperación multilateral en torno al tema, procurando dejar establecida una alternativa institucional viable, acorde a las posibilidades jurídicas, financieras e institucionales de cada uno de los signatarios.

CLAUSULA OCTAVA: VISITAS RECIPROCAS.
Las Autoridades Reguladoras y Supervisoras del Mercado de Valores promoverán la cooperación mutua a través de visitas recíprocas para propósitos de información, asimismo coordinarán y desarrollarán programas de capacitación para la formación continua, mediante intercambios de funcionarios por medio de pasantías.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y TERMINACION.
Este Memorando entrará en vigencia a partir de su firma y/o ratificación por las instancias locales correspondientes en los casos que fueran necesarios. Estará sujeto a modificaciones por consentimiento de todos los signatarios. Podrá ser terminado por cualquiera de las partes a través de una carta dirigida a la Secretaría, continuando su vigencia para los demás.

CLAUSULA DECIMA : PLAZO.
Este Memorando tendrá un plazo de cinco (5) años, a partir de su firma y/o ratificación pudiendo prorrogarse en lo sucesivo por menor o igual término, previo acuerdo entre las partes. En el transcurso de este plazo los organismos suscribientes se comprometen a aprovechar dicho acuerdo como base para estudiar la posibilidad de adoptar un organismo permanente que se encargue del seguimiento de la agenda.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: COMUNICACIONES
Toda comunicación o contacto con relación al presente Memorando deberá ser dirigida, a menos que se indique posteriormente otra cosa, a las siguientes direcciones:

Superintendencia de Valores de Costa Rica
Dirección: 300 metros al norte del mall San Pedro, frente a la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, Edificio Equus, Piso 8.
o Apartado Postal: 10867-1000 San José
San José, República de Costa Rica
Teléfono(506)243-4700
Fax: (506)243-4646
Correo electrónico: correo@sugeval.fi.cr

Superintendencia de Valores de El Salvador
Dirección: 1ª. Calle Poniente y 7ª Ave. Norte Edificio antiguo Banco Central de la Reserva, 3er nivel.
San Salvador, República de El Salvador
Teléfono: (503) 281-8900
Fax(503) 221-3404
Correo electrónico: rtobar@superval.gob.sv

Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala
Dirección o Apartado Postal: Séptima Avenida, 7-61 Zona 4, Tercer nivel
Ciudad de Guatemala, Guatemala
Teléfono: (502)2361-2793
Fax: (502)2361-2796
Correo electrónico: epalacios@mineco.gob.gt

Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras
Dirección: Edificio Santa Fe, Colonia Costaño Sur Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque "C".
Tegucigalpa MDC, Honduras
Teléfono: (504) 221-6400
Fax:(504) 221-6898
Correo electrónico:galfaro@cnbs.gov.hn

Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de Nicaragua
Dirección:Edificio SIBOIF km.7 carretera sur, Managua, Nicaragua
Teléfono: (505) 265-1555
Fax(505) 265-0965
Correo electrónico:vurcuyo@siboif.gob.ni

Comisión Nacional de Valores de Panamá
Dirección: Edificio Bay Mall, Oficina 206,
Avenida Balboa,
Ciudad de Panamá, Panamá
Apartado Postal: 0832-2281 WTC
Teléfono: (507) 501-1700
Fax: (507) 501-1709
Correo electrónico: info@conaval.gob.pa

Superintendencia de Valores de la República Dominicana
Cesar Nicolás Penson No.66, Gazcue
Santo Domingo, Distrito Nacional
Teléfono:(809)221-4433
Fax:(809)686-1854
Correo electrónico:info@siv.gov.do

El presente Memorando se suscribe en San José Costa Rica a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil siete 2007, en 7 (siete) ejemplares de igual contenido.

Eddy Rodríguez
Por la Superintendencia de Valores de Costa Rica

Rogelio Tobar
Por la Superintendencia de Valores de El Salvador

Eduardo Palacios
Por el Registro del Mercado de Valores y Mercancías de Guatemala

Gustavo A. Alfaro Z.
Por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras

Víctor Urcuyo
Por la Superintendencia de Bancos y de otras Instituciones Financieras de Nicaragua

Carlos Barsallo
Por la Comisión Nacional de Valores de Panamá

Haivanjoe NG Cortiñas
Por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana